

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 7 de Marzo de 1933.

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente, y con asistencia de los señores Alvarez, García Fernández, González Fernández, Osorio, Buylla Godino y Pesquera y del Secretario de la Corporación, D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de la relación de jornales que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los peones permanentes ocupados durante el mes de Febrero en la carretera provincial de Vegadeo a Boal, y en la de Siejo a Alevia, importante 457'80 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para su abono al Pagador de aquella Sección, con cargo a la partida que para Camineros y Auxiliares, figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas que remite el Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras provinciales: la de gastos de estudio y replanteo de la carretera de Villabona a Villar de Serín, Secciones de Villabona a Formanes y de Formanes a Serín, y estudio del paso inferior al f. c. del Norte en Villabona, que importan 875, 400 y 276'60 pesetas; la de gastos de estudio del proyecto replanteo en el camino Entrego a Bimenes, importante 2.826'12 pesetas; la de los gastos originados en el replanteo de la carretera provincial de Sandiche a Ferreras, que asciende a 698'50 pesetas, y la de gastos de reparación y adquisición de herramientas, que importa 498'85 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida correspondiente del Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto provincial.

Vista la liquidación del camino vecinal de Cancienes a Tamón; favorablemente informada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, de la que resulta un saldo a favor de esta Diputación, de 18.495'36 pesetas, se acordó aprobarla, y remitir un ejemplar al Ayuntamiento de Carreño, para que en el plazo de do me-

ses, haga efectiva en Arcas provinciales, la mencionada cantidad.

Dada así mismo cuenta de la liquidación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las obras del camino vecinal de Salave a Porcia, trozo segundo de la Roda a Porcia, informada favorablemente por el Ingeniero Jefe de Obras públicas; se acordó aprobarla, trasladar el acuerdo al Ayuntamiento de Tapiá de Casariego, para que ingrese en Arcas provinciales la cantidad de 737'20 pesetas, importe del saldo que resulta a su cargo de la liquidación, que con 1.187'60 pesetas, que corresponde satisfacer a la Diputación, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad, forman un total de 1.924'80 pesetas, saldo de la liquidación, de las que deberán abonarse por gastos de inspección 58'03 pesetas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, y al contratista D. Nicanor Noval, las 1.866'77 pesetas restantes.

Se acordó informar los expedientes que al efecto remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de instalación de líneas eléctricas solicitadas por los herederos de doña María Fondón, desde la Central de Sames a varios pueblos del concejo de Amieva, y por D. Amador Alonso, a varios pueblos del concejo de Ponga, en el sentido de que los cruces con el camino vecinal de Sahagún a Arriondas a Sames y carretera de Beleño a la de Sahagún a las Arriondas, se hagan con sujeción a lo que dispone el Reglamento de Instalaciones eléctricas, quedando los peticionarios obligados a satisfacer el impuesto provincial sobre esta clase de obras emplazadas en la zona de servidumbre de las carreteras y caminos vecinales.

De conformidad con lo que propone la Intervención de Fondos, se acordó que la cuenta de gastos habidos en la conservación de los caminos vecinales durante el mes de Diciembre, importante 372 pesetas, y la de gastos de conservación del camino vecinal de Collada de la Cobertoria a Santa Marina, que asciende a 3.621,44 pesetas, (jornales y materiales), se abonen con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 3.º, para conservación y reparación de los caminos vecinales subvencionados (Subvención del Estado), quedando en este sentido modificados los acuerdos de esta Comisión Gestora de diez y veintisiete de Enero próximo pasado.

Vista la cuenta que remite el Ar-

quitecto provincial, importante pesetas 2.947,09, justificativa de la inversión del libramiento número 1.305, de 3 000 pesetas, expedido a su favor para obras de cierre de los terrenos de la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento expresado, previo reintegro de 52,91 pesetas que resultan de diferencia.

Dada cuenta de una comunicación del Arquitecto provincial, manifestando que procede abonar a la Casa Carbonell y Compañía, de Barcelona, la cantidad de 4.186 pesetas, veinte por ciento de las 20.930 pesetas, en que le fué adjudicada la instalación de un lavadero mecánico en la Casa de Caridad de San Lázaro y que corresponde al tercero y último plazo de los en que se había estipulado el pago de dicha maquinaria; se acordó según se propone, abonar a la expresada Casa la referida cantidad, con cargo al Capítulo XI, artículo 2.º del presupuesto anterior.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 975 pesetas, de los gastos habidos en la adquisición de tres fregaderos de mármol para la Residencia provincial de Niños; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto del ejercicio anterior.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador de la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó admitir en dicho Asilo a Juana Francisca Celestina Villanueva Rodríguez, de Vegadeo, previa aportación del expediente del certificado de su estado civil y del correspondiente reconocimiento facultativo para comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Se acordó conceder el beneficio de pobreza, al efecto del pago de estancias en el Hospital provincial, a don Ángel Suarez García, de San Juan de la Arena, y a D. Alfredo García García, de Columbiello, en Lena.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración en el mes de Enero último, importantes en junto 88.446,85 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista la cuenta que el mismo Di-

rector remite de los gastos hechos por administración en el Hospital provincial durante el mes de Enero último, que asciende a 3.252,70 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Se acordó aprobar la cuenta de lo recaudado en el mes de Enero último, en el Hospital provincial, que importa seis mil trescientas cincuenta y seis pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para que por el Administrador de dicho Establecimiento se ingrese la referida cantidad en la Depositaria de Fondos de esta Diputación.

Vistas las cuentas que remite el Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración en el mes de Enero último, importantes en junto pesetas 8.649,14 y la de los gastos hechos por administración en el mismo mes que asciende a 1.331,66 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos a los efectos consiguientes.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Arquitecto provincial justificativa de la inversión de 6.000 pesetas del libramiento núm. 1.451 expedido a su favor para las obras de ampliación de los Establos de La Cadedrada y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una al libramiento expresado previo reintegro de diez pesetas con cuarenta y siete céntimos que resultan de diferencia.

Vista la cuenta que presenta Manuela Villanueva, encargada de la limpieza del Palacio provincial, de los gastos habidos en la adquisición de útiles y medios auxiliares para la misma, importante trescientas sesenta y seis pesetas noventa céntimos; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas por gastos de material de Oficina durante el año de 1932 y pasarla a la Ordenación de Pagos para que sea unida al último de los libramientos de su razón.

Asimismo se acordó aprobar la cuenta que presenta el Director de la Sociedad Popular Ovetense, de 123,37 pesetas, importe del suministro de energía eléctrica al Palacio

provincial durante el mes de Febrero último y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

De conformidad con el Jefe de Intendencia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el pasado mes de Febrero:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos.	0'44
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1'60
d. de paja de 6 id.	0'60
Id. de yerba de 12 id.	1'25
Litro de petróleo.	1'00
Kilogramo de carbón vegetal.	0'20
Quintal métrico de leña.	3'00
Kilogramo de carne.	3'50
Litro de vino.	0'90
Quintal métrico de maíz.	44'50
Quintal métrico de centeno.	42'00

Hallándose dispuestas las cédulas personales para el ejercicio de 1932, correspondientes a los Ayuntamientos de Navia, Noreña, Tapia, Onís, Candamo, Caso, Bimenes y Allande, se acordó interesar de los respectivos Ayuntamientos designen persona debidamente autorizada para recogerlas en esta Diputación, abrir en dichos concejos el periodo voluntario de recaudación del impuesto por espacio de dos meses, a contar del día 13 del corriente, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

De conformidad con el dictamen del Negociado se acordó dejar sin efecto el procedimiento ejecutivo que se sigue a María Regina Abascal Cabal, de la Piñera (Morcín), por falta de pago de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1931, e interesar del Ayuntamiento de Morcín, proceda a la inutilización de la cédula de referencia.

Se acordó pasar a informe del Decano de la Beneficencia provincial, una instancia de D. Emilio Rodríguez Zamora, solicitando su nombramiento interino para la plaza de Practicante de Sala de Militares del Hospital provincial.

Dada cuenta de una instancia de D. Andrés Vidau Pérez, pensionado de número de esta Diputación, para realizar estudios de pintura, interesando se le permita cursarlos con carácter libre en la Escuela de San Fernando de Madrid, se acordó desestimarla.

De conformidad con lo interesado por el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó nombrar Inspector de Educación en aquel Establecimiento, en la vacante producida por fallecimiento de D. Vicente Fernández Alvarez, al que durante la enfermedad de este, vino sustituyéndole D. José Menéndez Viejo, con el sueldo de tres mil pesetas anuales, figurado en el Capítulo VI, artículo 1.º del vigente presupuesto de dicha Residencia, con la obligación de prestar las enseñanzas necesarias a los asilados y ejercer continua vigilancia sobre los mismos.

A propuesta del Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó nombrar auxiliar de la chocolatería instalada en dicho Estable-

cimiento a Rafael del Otero Rodríguez, con el haber anual de mil pesetas consignadas en el Capítulo VII, artículo primero del vigente presupuesto del mismo.

Vistas las ofertas de los terrenos de que son propietarios D. Adolfo Cuervo y D. Adolfo Rodríguez, lindantes con los de la Cadellada, en los que está enclavado el nuevo Manicomio provincial, y cuya adquisición habrá de ser de gran utilidad, bien para ampliación de éste o para emplazamiento de nuevas Dependencias provinciales; se acordó en principio la adquisición de dichos terrenos, en el primero de los cuales—de trece mil seiscientos cincuenta metros cuadrados—existe una casa de moderna construcción por lo que la valoración practicada por el Arquitecto provincial, asciende a 115.000 pesetas, y los segundos en el caso de que su cabida sea de trece días de bueyes, son valorados por dicho Facultativo en 32.500 pesetas, cuyas valoraciones discrepan de los precios señalados por los propietarios mencionados en sus respectivas ofertas, y a quienes habrá de comunicárseles a los efectos de la resolución definitiva que en su día se adopte.

De conformidad con lo interesado por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, se acordó remitir al mismo el expediente a que dió lugar el recurso interpuesto por el Inspector de Arbitrios D. José María Rodríguez contra acuerdo de esta Comisión de quince de Noviembre último, sobre suspensión de empleo y sueldo y mostrarse parte en el mismo.

En vista de lo solicitado por el Jefe de Negociado D. Félix Prieto Pazos, a los efectos de su jubilación por imposibilidad física por padecer de cataratas, se acordó que por el decano de la Beneficencia se proponga el nombramiento de tres Facultativos de la misma para que dictaminen si dicho padecimiento sobrevino a partir de primero de Enero último, a los efectos de lo resuelto por esta Comisión en 30 de Diciembre último; siendo de cuenta del interesado el pago de los honorarios que aquellos devenguen conforme a lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento de jubilaciones y pensiones de 13 de Noviembre de 1912.

Dada cuenta de la siguiente proposición:

«A la Comisión Gestora.—Responde a un principio de equidad y justicia, extender la concesión de quinquenios, jubilaciones y pensiones, de cuyos beneficios disfrutaban los funcionarios de plantilla, a todos aquellos que, sin formar en ésta, presian de una manera continua sus servicios en funciones permanentes de la Diputación. De tal suerte, sin perjuicio para nadie, se estimula al trabajo que desempeñan y se beneficia la vejez de los que habiendo cumplido sus deberes al servicio de la Corporación provincial, llegan a aquélla con la aspiración del descanso tan legítimamente conquistado.

Inspirado en estas consideraciones, el que suscribe propone se conceda derecho a disfrutar de quinquenios, jubilaciones y pensiones al personal de la Diputación que, sin figurar en la plantilla de sus empleados, presian sus servicios con carácter fijo y continuado,

como ocurre con los afectos a la Beneficencia y Obras provinciales, (enfermeros, tipógrafos, porteros, ordenanzas, panaderos, carpinteros, albañiles, etcétera).

Lamenta no pudan extenderse tales beneficios a aquél personal que desempeña su labor en atenciones que tienen el carácter de eventuales, tales como los Inspectores de cédulas y arbitrios, vigilantes y recaudadores de los mismos, cuya situación circunstancial pudiera desaparecer al otorgarse plena autonomía a la Corporación y al establecer ésta como fijas y permanentes las funciones que hoy por hoy no tienen tal consideración.

El disfrute de los beneficios de que se ha hecho mérito habrá de sujetarse a las siguientes bases:

El primer quinquenio comenzará a disfrutarse dentro de cinco años, a partir de primero de Enero de 1933; esto es: en primero de Enero de 1938, y será equivalente al 12 por 100 del haber anual, no excediendo, en ningún caso, de 300 pesetas el aumento que por tal concepto tengan.

Para el percibo de los derechos de viudedad y orfandad será condición precisa lleve el causante diez años de servicios, y serán aquéllos equivalentes y en las mismas condiciones, a los señalados para las familias de los funcionarios de plantilla.

De igual consideración que éstos habrán de disfrutar a los efectos de jubilación, regulándose ésta exclusivamente por los años de servicios prestados a la Corporación.

Para el disfrute de los beneficios que se conceden será necesario justificar el ingreso en la Caja provincial desde primero de Enero del corriente año, del 5 por 100 de los jornales o haberes que se disfruten.—V. S. no obstante, etcétera. Oviedo, 4 de Marzo de 1933.—Ramon G. Peña.—Fué aprobada por unanimidad.

Teniendo noticia de que se trata de emplazar en la provincia de León por cuenta del Estado un Sanatorio protuberculoso para enfermos de la región Noroeste de España, tenida cuenta las ventajas que habría de reportar a Asturias que dicho emplazamiento tenga lugar en Villamanin por la altura y la proximidad a nuestra provincia; se acordó interesarlo así del Director general de Sanidad.

Asimismo se acordó expresar en nombre de la Corporación a la Junta Vecinal del mencionado pueblo de la provincia leonesa, Villamanin, el agradecimiento de la misma por su generoso proceder al conceder gratuitamente el agua consumida y que en lo sucesivo se consume por la Colonia de niños de esta Residencia provincial durante su estancia en el último verano en dicho pueblo, al que habrá de trasladarse en la próxima estación veraniega.

Dada cuenta de la comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras, de 17 de Febrero próximo pasado referente a la adjudicación que se hizo de la subasta para las de la construcción de la carretera de Villabona a Villar de Serín, sección de Serín a Villar, a D. José Sirgo, vecino de Somió, en Gijón, quien no asistió al acto del replan-

teo ni envió representante alguno, no obstante las reiteradas comunicaciones que oportunamente se le enviaron, las que quedaron sin contestación y sin que realizasen ninguna clase de trabajos en las obras repetidas; visto el expediente a que se refiere la comunicación mencionada y el informe del Negociado correspondiente, de conformidad con lo que en el mismo se propone, se acordó: anular el remate y por tanto la adjudicación acordada en sesión de 21 de Junio del pasado año, a favor de D. José Sirgo Miguel, con pérdida de la fianza provisional, cuyo importe queda a beneficio de la Diputación como indemnización del perjuicio originado y anunciar nueva subasta bajo las mismas condiciones que sirvieron de base a la anterior respondiendo el Sr. Sirgo, de la diferencia desfavorable a la Diputación en relación al primer remate.

Y se levantó la sesión, siendo las once cincuenta y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

EXPROPIACIONES.—CARRETERAS

Rectifica la por la Alcaldía de Miranda la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal han de ser expropiadas con motivo de las obras de variación de la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, en el kilómetro 15, a fin de dar acceso al puente de Laneo sobre el río Narcea,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (Gaceta del 21), acuerda disponer, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación, para que los propietarios que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Miranda, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente, contra la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras que motivan la expropiación.

Oviedo, 17 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Belmonte a San Esteban de Pravia:

1, Huerta Nueva, a prado, de Fernando Rodríguez González, vecino de Laneo.

2, Huerta de Manuel de Guillermo, a prado, de Manuel Fernández Fernández, de Laneo, colono Antonio Fernández Velasco, de Laneo.

Belmonte, 12 de Abril de 1933.—J. Valdés.

R. al núm. 1.187

CUERPO NACIONAL
DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

1). Benito Suárez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero

Hago saber:

Que D. Perfecto F. Villa, vecino de Tineo, ha presentado solicitud de registro de once hectáreas, de la mina de antracita, que se conocerá con el nombre de "Manuel Angel", sita en los montes de San Martín de los Eiros, parroquia de Vega, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca cinco de la mina "Rufina" número 23.585, y desde dicho punto de partida se medirán 300 metros en dirección Este, y se colocará la primera estaca; de 1.^a a 2.^a Norte, 500 metros; de 2.^a a 3.^a Oeste, 100 metros; de 3.^a a 4.^a Sur, 200 metros; de 4.^a a 5.^a Oeste, 200 metros, y desde la quinta al punto de partida en dirección Sur, 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las once hectáreas. El Norte empleado en esta designación es el magnético.

Fué admitido este registro con el número 23.709.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tenerlo, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de autos de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 10 de Abril de 1933. — Benito Suárez.

JUNTAS MUNICIPALES
DEL CENSO ELECTORAL

DE MORCIN

Don Cándido Muñiz Barro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Morcín.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de ayer por esta Junta, para la designación de Presidentes y suplentes que han de constituir las Mesas electorales de las Secciones de este término municipal durante el próximo bienio, resultaron elegidos los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera,
La Foz.

Presidente, Ignacio Alvarez Pando
Suplente, Laureano Martinez Fernandez.

Sección segunda, Castañdiello.

Presidente, José Cortina Gonzalez.
Suplente, Francisco Vazquez Valle

Distrito segundo, Sección primera,
La Piñera.

Presidente, Andrés Alvarez Martínez.

Suplente, Francisco Suarez Suarez.

Sección segunda, Peñerudes.

Presidente, Andrés Fernandez Fernandez.

Suplente, Gaspar Suarez Rodriguez

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Morcín, a diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres. — Cándido Muñiz. — Visto bueno. El Presidente, C. Casal.

R. al núm. 1.222

Sección municipal

Alcaldía de Aller

Declarada desierta la primera subasta de la recaudación del arbitrio establecido sobre la ganadería para hacer efectivos los aprovechamientos forestales y el sostenimiento de la Guardería rural, se ha acordado que la segunda subasta tenga lugar el día cinco del próximo mes de Mayo a las cuatro de la tarde.

Asciende el presupuesto de subasta a la cantidad de doce mil quinientas pesetas.

El depósito provisional a seiscientas veinticinco pesetas y el definitivo a mil doscientas cincuenta pesetas.

Aller, 18 de Abril de 1933. — El Alcalde, Florentino R. Palacios.

R. al núm. 1.214

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres. En los autos de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Laviana, en nombre y representación de doña Anita Antuña Rodríguez, mayor de edad, sin profesión y vecina de La Felguera, representada por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego y defendida por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, contra su esposo don Tomás Zapico Fernández, mayor de edad, obrero, y en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que declarando haber lugar a la demanda debemos decretar y decretamos, por la causa quinta del artículo tercero de la mencionada Ley, el divorcio vincular y consiguiente disolución del matrimonio contraído por doña Anita Antuña Martínez con don Tomás Zapico Fernández, que tuvo lugar el día veintinueve de Octubre de mil novecientos diecinueve, y declaramos culpable al demandado rebelde en los autos, a quien imponemos las costas del procedimiento; notifíquese al mismo esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y cúmplase con lo prevenido en los artículos 25 y 69

de la repetida Ley de 2 de Marzo de 1932.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Alvarez, Salvador Bernabé Herreros, José Luis Pintado, Jesús García Obeso.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al litigante no comparecido, libro la presente en Oviedo, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y tres. — Angel A. Morán.

R. al núm. 1.179

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres. En los autos de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Laviana, en nombre y representación de don Manuel León Pozueco, mayor de edad, casado, vecino de Pando, parroquia de Lorio, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas y defendido por el Letrado don Paulino Vigón, contra su esposa doña María del Rosario García y García, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina del pueblo de Campiellos, concejo de Sobrescobio, y el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel León Pozueco contra su esposa doña María del Rosario García García, debemos decretar y decretamos, por la causa duodécima del artículo tercero de la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, la disolución del matrimonio por ambos contraído el once de Febrero de mil novecientos veintiocho, con rompimiento del vínculo, sin declaración de culpabilidad de ninguno de los cónyuges ni hacer expresa imposición de costas. Cúmplase, en su caso, con los artículos 25 y 69 de dicha Ley. Para la notificación de esta sentencia al litigante incomparecido, procédase del modo y forma que establecen los artículos 281 al 283 y 799 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro del quinto no se solicita se lleve a efecto personalmente. Y a su tiempo con certificación de esta resolución y Carta-orden, devuélvanse los autos al Juzgado de donde procedan.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Alvarez, Joaquín de la Riva, Salvador Bernabé Herreros, José Luis Pintado, Jesús García Obeso.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a la parte no comparecida, escribiendo la presente en Oviedo, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y tres. — Angel A. Morán.

R. al núm. 1.180

Juzgado de Llanes

Francisco del Prado Valmaseda, Juez de instrucción de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, relativa al sumario número 51 de 1921, tramitada en virtud de querrela producida por D. Fulgencio Espin-Sanz y su esposa María Lastre Cánovas, por el delito de injurias contra Antonia González Laso, se cita; llama y emplaza por medio del presente a los querellantes para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante dicha Audiencia provincial a agitar la expresada querrela, bajo apercibimiento que de no verificarlo se tendrá por abandonada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de notificación en forma a los querellantes D. Fulgencio Espin y su esposa María Lastre, que se hallan ausentes en ignorado paradero, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanes, diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres. — Francisco P. Valmaseda. — El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 1.219

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

Para dar cumplimiento a una orden de la Superioridad, en sumario número 60 del año 1932, contra el denunciado Jesús Escudero Yañez, natural de Puente Nansa y ausente en ignorado paradero, el señor Juez municipal, en providencia de hoy fecha, acordó señalar para la celebración del juicio ante este Juzgado, el día veintiocho del actual y hora de las once, con citación de las partes que comparecerán con las pruebas de que intenten valerse y que en el caso de no comparecer, se les seguirá el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación al referido Jesús Escudero Yañez, expido la presente en Llanes, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario suplente, Jesús Fernandez.

R. al núm. 1.215

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL
DE LA PROVINCIA.

D. Luis Riera Solís, Licenciado en derecho, y Secretario del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así.

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a trece de Abril de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Luis Colubi González, Juez Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha

visto los presentes autos de juicio especial, seguidos a instancia de María Luisa Abarca Rodríguez, mayor de edad, soltera, doméstica, domiciliada en esta capital, contra D. Félix Díaz, mayor de edad, viudo, vecino que fué de esta población, y declarado en rebeldía, sobre abono de salarios.

Fallo:

Condenando a D. Félix Díaz González, al pago a María Luisa Abarca Rodríguez, de la suma de trescientas pesetas, en concepto de salarios, y al interés legal del cinco por ciento semanal de dicha cantidad, desde la fecha de la interposición de la demanda, hasta su completo pago. Adviértase a las partes de su derecho, a recurrir en revisión ante la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia, y plazo de diez días para examinar el derecho aplicado.

Por la rebeldía del demandado, dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.

Para que conste, y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, a quien se le advierte de su derecho a recurrir en la forma y plazo determinados, firmo el presente en Oviedo, a diez y nueve de Abril, de mil novecientos treinta y tres.—Lic., Luis Riera.

R. al núm. 1 124

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VILLA, Dolores, domiciliada últimamente en Colloto, barrio de Rocas, comparecerá en término de tercer día ante este Juzgado de instrucción de Oriente de Gijón, a fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento en su caso, lo que se hace a medio de la presente cédula dado su estado de paradero ignorado, en causa por tenencia ilícita instruida por el mencionado Juzgado contra el procesado Jesús Bringas Criado.

1124

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca

captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA PEREZ, Metedio Nicolás, hijo de Perfecto y de Florentina, natural de Naredo, parroquia de Fresnedo, Cabranes, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja Recluta de Oviedo, núm. 46, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días en Astorga, ante el Juez instructor D. José Romero Monroset, con destino en el Regimiento infantería núm. 36, de guarnición en Astorga.

CABEZAS FEITO, José, hijo de Constantino y de Narcisa, natural de Belmonte, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 3 D. Miguel Esperón García, residente en Oviedo.

1206

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Máximo, hijo de Vicente y de Virginia, natural de Oviedo, de 21 años de edad, dependiente de las siguientes señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, barba regular, color sano y señas particulares ninguna, vecindado últimamente en Oviedo, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 35, D. Salustiano Santos Lorenzo, residente en Zamora.

1183

MARTINEZ DIAZ, Julio, de 30 años de edad, hijo de Miguel y de Teresa, natural de La Felguera, vecino de idem, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Oviedo, para constituirse en prisión en el sumario número 113 de 1932 que en el mismo se sigue sobre resistencia contra el mismo.

1.123

ARRIBA SUAREZ, Benigno, hijo de Luciano y de Esperanza, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 29, D. Antonio Penedo Rey, residente en la Plaza de Ferrol (Coruña).

900

JIMENEZ HERNANDEZ, Emilio, natural de Villalegre, Avilés, provincia de Oviedo, soltero, tratante, de 25 años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, de estatura alta, pelo castaño, ojos idem, muy moreno, domiciliado últimamente en La Laguna, en San Martín del Rey Aurelio), pro-

cesado por lesiones; comparecerá en término de diez días, ante el Juez instructor de Laviana, para ingresar en la cárcel y notificarle el auto de prisión dictado en sumario que se le sigue por dicho delito.

1155

MACHO FERNANDEZ, Valentin, de 22 años de edad, hijo de Mariano y Esperanza, soltero, natural y vecino de Tresviso, hoy ausente en paradero ignorado, procesado en este Juzgado de instrucción de Llanes, por el delito de hurto; comparecerá ante el mismo o Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de constituirse en prisión, dentro del término de diez días.

BARRAGAN GARCIA, Darío, de 28 años de edad, hijo de Gregorio y Celestina, soltero, natural de Bobadilla del Campo, partido de Medina del Campo, jornalero, sin vecindad fija y ausente en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Avilés, con objeto de practicar una diligencia en la causa que en dicho Juzgado se instruye a él y a otro por el delito de robo.

1.039

CABAÑON GONZALEZ, Juan, natural de Ceuta, casado, relojero, de 37 años de edad, hijo de Juan y de Eulalia, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delito de estafas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

1.225

ALVAREZ TAMARGO, José, hijo de José y de Ramona, natural de Bayo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Bayo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, número 55, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Antonio Cabañeros Otero, Teniente, con destino en el Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León.

1.217

VARG S ALONSO, Mariano, domiciliado últimamente en Santa Eulalia de Carranzo, procesado por falsedad en documento y uso de nombre supuesto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Llanes, por haberse decretado su prisión, en causa número 18 de 1927.

PEREZ GARCIA, Ernesto, hijo de José y de Benigna, natural de Reillón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Antonio Cabañeros Otero, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento número 36, de guarnición en León.

902

GARCIA PEREZ Nicolás, el cual es hijo de Perfecto y de Florentina, natural de Navedo, Ayuntamiento de Cabranes, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo, número 54, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez instructor D. José Romero Monroset, con destino en el Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en Astorga.

1.226

SINDICATO CIVIL DE OBLIGACIONISTAS HIPOTECARIOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "FÁBRICA DE MIERES"

No habiendo podido reunirse por falta de número, la Junta general de obligacionistas convocada con fecha 25 de Marzo último, según anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del 4 del corriente mes de Abril, de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos de este Sindicato Civil, se cita a Junta general en segunda convocatoria para el día 5 del próximo mes de Mayo a las 11 de la mañana en la Sala de Juntas de la Cámara de Comercio, Plaza de Riego número 4 de esta ciudad, para deliberar sobre la propuesta de transacción hecha por la Sociedad emisora.

Con arreglo al artículo 8.º de los Estatutos porque se rige este Sindicato, podrán concurrir a la Junta todos los poseedores de cinco obligaciones, como mínimo, pudiendo agruparse los que posean menor número y hacerse representar por los que tengan derecho de asistencia, para ejercer el cual deberán depositarlas dos días antes de la fecha de la reunión o acreditar tenerlas depositadas en cualquiera de los Bancos de España, Español de Crédito, Herrero, Mercantil, Pastor, o en sus Sucursales.

Según dispone el artículo 11, la Junta en segunda convocatoria podrá celebrarse, cualquiera que sea el número de obligacionistas presentes o representados que concurren.

Oviedo, a 19 de Abril de 1933.— Por el Comité de representantes, Eugenio Valdés Zarracina.

AGUAS DE LEON S. A.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de nuestros Estatutos y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del corriente mes, a las doce de la mañana, en el domicilio social.

En dicha Junta, además de lo que preceptúa el apartado 1.º del artículo 19, se tratará de la reforma del artículo 23 de los Estatutos sociales.

Oviedo, a 20 de Abril de 1933.— El Presidente del Consejo de Administración, G. Guisasola.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial